PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2021-181**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO FINECOOP, En contra de NILDA GIOMAR VARGAS SUAREZ, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

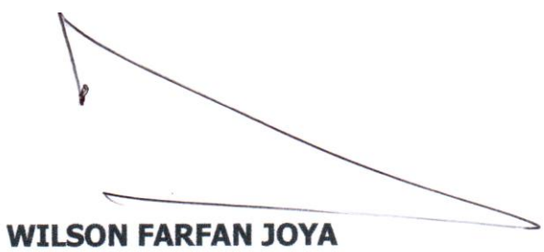

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ